

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2890-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de diciembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de diciembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Agricultura y Ganadería.

II.- SINOPSIS
<p>Explicitar que los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, programa que deberá incluir medidas para prevenir la proliferación indiscriminada de las especies domésticas y silvestres.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 27 párrafo tercero y fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL</p> <p>Artículo 21.- ...</p> <p>Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.</p>	<p>Iniciativa que reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal</p> <p>Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 21, de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 21. ...</p> <p>Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Dicho programa, deberá incluir medidas para prevenir la proliferación indiscriminada de las especies domésticas y silvestres a que se hace referencia en el párrafo primero. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>

LAL